



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060229215

Fecha: 25/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8124 CUYO OBJETO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS EN LA SUBREGION ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN PARA LA VIA MARINILLA- EL SANTUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el Decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P., que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (\$6.490.665.792.184)
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10% del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.
4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.

5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
7. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N° S2018060030227 del 16 de marzo de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8124 el cual tiene por objeto el **MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS EN LA SUBREGION ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN PARA LA VIA MARINILLA- EL SANTUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
11. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS ML (\$4.863.886.816), con un AU del 26.63% y una provisión para imprevistos por \$96.305.643. Para lo cual presenta la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3500039459	09/02/2018	\$ 4.960.192.459

13. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
14. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

15. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° LIC 8124 de 2018, fue designado mediante Resolución con radicado N° 2018060005272 de 06/02/2018, modificada por la Resolución 2018060034762 de 17/04/2018.
16. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 17 de febrero de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 16 de marzo de 2018.
17. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
18. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
19. Que durante el proceso de selección se expidió Adenda No. 1, publicada en SECOP el día 6 de abril de 2018.
20. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 12 de abril de 2018, a las 10:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

No.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTES
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018	JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO 50% MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA 50%
2	CONSORCIO BB -SANTUARIO	INGECAR SA 50% COINOBRAS LTDA 50%
3	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA	N/A
4	CONSORCIO VIAL 8124	CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA SAS 25% OSCAR VIVENTE BARRETO BAQUERO 75%
5	INFERCAL SA	N/A
6	CONSORCIO EL ROBLE	RSM CIA SAS 50% JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA 50%
7	MOVITIERREA CONSTRUCCIONES SA	N/A
8	CONSORCIO VIAS EL SANTUARIO	CUMBRE INGENIERIA SAS 37% LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL 37% ESTUDIOS E INGENIERIA SAS 26%
9	CONSORCIO FARALLONES 3	CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%
10	CONSORCIO SANTUARIO BG 8124	GEPAV SAS 60% BSV INGENIERIA SAS 40%
11	CONSORCIO ANTIOQUIA 8124	VICPAR SA 50% - ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%
12	CONSORCIO JR-VID-JP 8124	JR INGENIEROS LTDA 60% VID SAS 15% JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA 25%

No.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTES
13	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018	RCR INGENIERIA SAS 50% - VIC SAS 50%
14	CONVIAS SAS	N/A
15	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA	N/A
16	CONSORCIO ARCONA MARINILLA	ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA 50% - NAVARRO ROCHAS SAS 50%
17	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	N/A
18	CONSORCIO ANTIOQUIA MG 8124	M&C CONSTRUCCIONES SAS 50% GTC INGENIERIAS SAS 50%
19	OSCAR CORRALES VILLEGAS	N/A
20	CONSORCIO CRS EL SANTUARIO	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 30% SIGNA INGENIEROS 30 % ROSEC INGENIERIA SAS 20% CENIT INGENIERIA Y GEOLOGIA SAS 20%
21	EXCARVAR SAS	N/A
22	RG INGENIERIA SAS	N/A
23	CONSORCIO GYP MARINILLA	GYP INGENIERIA SAS 50% INGEOCHO SAS 50%
24	CONSORCIO ORIENTE 8124	OSCAR LEONEL BARRERA REYES 40% CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO SAS 25% VIASCOL SAS 35 %
25	REDES Y EDIFICACIONES SA	N/A
26	CONSORCIO CPG	PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33% CIMAG SAS 33% GUSTAVO ADOLFO AGUDELO LOPEZ 34%
27	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	OLMEDA SAS 33% GILBERTO ACERO ROMERO 34% HENRY ACERO ROMERO 33%
28	CONSORCIO JCB PARRA 8124	JCB INGENIERIA SAS 30% - JAIME PARRA 70%
29	CONSORCIO 3GE 2018	ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25% PROAHYCO SAS 75%
30	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	N/A
31	CONSORCIO INFRA-INGENIERIA 8124	INFRACO SAS 75% - KHB INGENIERIA SAS 25%
32	CONSORCIO C&C SANTUARIO	CONSORCIO C&C SANTUARIO 75% CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 25%
33	CFD INGENIERIA SAS	N/A
34	GRUCON SAS	N/A
35	EXPLANACIONES DEL SUR SA	N/A
36	CONSORCIO TCM-8124	INTERANDINA DE INGENIERIA SAS 50% NESTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO 50%
37	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA SP 8124	PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 60% SUPERCEMENTO SAS 40%
38	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% AITOR MINERA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%

No.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTES
39	ICPB SA	N/A
40	SOCOCIL SAS	N/A
41	CONSTRUCCIONES AP SAS	N/A
42	EXPLANAN SA	N/A
43	INTRAMAQ SAS	N/A
44	CONSORCIO VIAS GM18	ING GAMMA SAS 70% CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%
45	CONSORCIO GAMA - VYC	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50% VIAS Y CANALES SAS 50%
46	IKON GROUP SAS	N/A
47	SARIA SAS	N/A
48	CONVIAL SAS	N/A
49	VIAS SA	N/A
50	INGAP SAS	N/A
51	CONSORCIO PQ 8124	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 50% EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA 50%
52	INGEVIAS	N/A
53	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	N/A
54	PROVIAS SAS	N/A
55	AGUIDEL SAS	N/A
56	INGECON SAS	N/A
57	CALCULO Y COSNTRUCCIONES SAS	N/A
58	CONSORCIO MP 8124	NELSON MORENO ALVAREZ 50% LUIS FERNANDO POTES CARO 50%
59	CONSORCIO GMC-GL	GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% GRUPO GL SAS 50%
60	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA	N/A
61	CONSORCIO VIA MARINILLA	WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 5% WRUSSY INGENIEROS SAS 70% INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%
62	CIMELEC INGENIEROS SAS	N/A
63	CONSORCIO JF VIAS EL SANTUARIO	ARTURO JURADO ALVARAN 50% CASTRO FLOREZ SAS 50%
64	CONSORCIO ANTIOQUIA 8124-2018	CONSULTORIA E IMAGEN SAS 25% BECSA SAS 25% SAVERA SAS 25% CONSTRUCTORA SOLE SAS 25%
65	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	PROMAQCO SAS 50% COLCIVIL SA 50%
66	UNION TEMPORAL SAN ISAAC	LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50% CIDTEC 50%
67	PROCOPAL SA	N/A
68	CONSORCIO VIAS MARINILLA 8124	OBINARCO SAS 40% NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40% JOHON HAIBER MASO 20%
69	CONSORCIO VIAS RIM 24	RIBAYCO SAS 40% CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30% MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA 30%
70	CONSORCIO VIAL MARINILLA MI	MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50% INGECON SA 50%
71	CONSORCIO OBRAS 2018	YAMEL ARANGO PINILLA 33% HECTOR HENRY CUADRADO 34% JUAN CARLOS DE LOS RIOS 33%
72	CONSORCIO PARRA ION 8124	PARRA Y CIA SA INGENIEROS CONSTRUCTORES 70% ION INNOVACION ORIENTADA A LOS NEGOCIOS 30%
73	MEYAN SAS	N/A
74	CONSORCIO MANVIALES AF	MANTENIMIENTOS VIALES SAS 50% FIDEL DIAZ RESTREPO 25% ALEJANDRO SALAMANCA DELGADO 25%

No.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTES
75	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	N/A
76	CONSORCIO SANTUARIO SINCOC	SINCOC SAS 73%
		LEEGS INGENIERIA SAS 25%
		JAIRO ENRIQUE RINCON VELANDIA 1%
		JAIRO ENRIQUE RINCON CACERES 1%
77	CONASFALTOS SA	N/A
78	EUGENIO ABAD HOYOS	N/A
79	CONSORCIO 8124	SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO 50%
		EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS EMPROYCON SAS 50%
80	SP INGENIEROS SAS	N/A
81	JAMIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA	N/A
82	CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 8124	ARMANDO VALENCIA VALENCIA 25%
		CONSTRUCCIONES ARVAL SAS 75%
83	CONSORCIO ENGABI 2018	ENGICO LTDA 50%
		ABILE SAS 50%
84	CONSORCIO TUPAC VIA MARINILLA SANTUARIO	GUINCO SAS 50%
		MAURO VELEZ GOMEZ 50%
85	CONSORCIO SANTUARIO RO	RHINO INFRASTRUCTURE SAS 75%
		OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A SAS 25%
86	JMS CONSTRUCTORES SAS	N/A

21. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
22. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
23. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
24. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 28 de mayo de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación como consta en el cronograma del proceso.
25. Que mediante Adenda No. 2 y Adenda No. 3, se modifica el cronograma a partir de la Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación ajustado a observaciones, quedando como fecha de Audiencia de Apertura sobre económico, corrección aritmética y adjudicación el día 22 de junio de 2018 a las 8:30 horas.
26. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional:

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018 JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO 50% MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA 50%	100	100	200
2	CONSORCIO BB -SANTUARIO INGECAR SA 50% COINOBAS LTDA 50%	100	100	200
3	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA	100	100	200
4	CONSORCIO VIAL 8124 CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA SAS 25% OSCAR VIVENTE BARRETO BAQUERO 75%	100	100	200
5	INFERCAL SA	100	100	200

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
6	CONSORCIO EL ROBLE RSM CIA SAS 50% JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA 50%	100	100	200
7	MOVTIERRA CONSTRUCCIONES SA	100	100	200
8	CONSORCIO VIAS EL SANTUARIO CUMBRE INGENIERIA SAS 37% LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL 37% ESTUDIOS E INGENIERIA SAS 26%	RECHAZADO		
9	CONSORCIO FARALLONES 3 CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	100	100	200
10	CONSORCIO SANTUARIO BG 8124 GEPAV SAS 60% BSV INGENIERIA SAS 40%	RECHAZADO		
11	CONSORCIO ANTIOQUIA 8124 VICPAR SA 50% ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%	RECHAZADO		
12	CONSORCIO JR-VID-JP 8124 JR INGENIEROS LTDA 60% VID SAS 15% JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA 25%	100	100	200
13	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018 RCR INGENIERIA SAS 50% VIC SAS 50%	100	100	200
14	CONVIAS SAS	100	100	200
15	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA	100	100	200
16	CONSORCIO ARCONA MARINILLA ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA 50% NAVARRO ROCHAS SAS 50%	100	100	200
17	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	100	100	200
18	CONSORCIO ANTIOQUIA MG 8124 M&C CONSTRUCCIONES SAS 50% GTC INGENIERIAS SAS 50%	100	100	200
19	OSCAR CORRALES VILLEGAS	100	100	200
20	CONSORCIO CRS EL SANTUARIO CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 30% SIGNA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS 30% ROSEC INGENIERIA SAS 20% CENIT INGENIERIA Y GEOLOGIA SAS 20%	RECHAZADO		
21	EXCARVAR SAS	100	100	200
22	RG INGENIERIA SAS	100	100	200
23	CONSORCIO GYP MARINILLA GYP INGENIERIA SAS 50% INGEOCHO SAS 50%	100	100	200
24	CONSORCIO ORIENTE 8124 OSCAR LEONEL BARRERA REYES 40% CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO SAS 25% VIASCOL SAS 35%	100	100	200
25	REDES Y EDIFICACIONES SA	100	100	200
26	CONSORCIO CPG PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33% CIMAG SAS 33% GUSTAVO ADOLFO AGUDELO LOPEZ 34%	100	100	200
27	CONSORCIO ANTIOQUIA 1 OLMEDA SAS 33% GILBERTO ACERO ROMERO 34% HENRY ACERO ROMERO 33%	100	100	200
28	CONSORCIO JCB PARRA 8124 JCB INGENIERIA SAS 30% JAIME PARRA Y CIA SAS 70%	100	100	200
29	CONSORCIO 3GE 2018 ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25% PROAHYCO SAS 75%	100	100	200
30	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	100	100	200
31	CONSORCIO INFRA-INGENIERIA 8124 INFRACO SAS 75% KHB INGENIERIA SAS 25%	100	100	200

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
32	CONSORCIO C&C SANTUARIO CASCO SAS 75% CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 25%	100	100	200
33	CFD INGENIERIA SAS	100	100	200
34	GRUCON SAS	100	100	200
35	EXPLANACIONES DEL SUR SA	100	100	200
36	CONSORCIO TCM-8124 INTERANDINA DE INGENIERIA SAS 50% NESTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO 50%	100	100	200
37	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA SP 8124 PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 60% SUPERCEMENTO SAS 40%	RECHAZADO		
38	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% AITOR MINERA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%	100	100	200
39	ICPB SA	100	100	200
40	SOCOCIL SAS	100	100	200
41	CONSTRUCCIONES AP SAS	100	100	200
42	EXPLANAN SA	100	100	200
43	INTRAMAQ SAS	100	100	200
44	CONSORCIO VIAS GM18 ING GAMMA SAS 70% CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%	100	100	200
45	CONSORCIO GAMA - VYC GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50% VIAS Y CANALES SAS 50%	100	100	200
46	IKON GROUP SAS	100	100	200
47	SARIA SAS	RECHAZADO		
48	CONVIAL SAS	100	100	200
49	VIAS SA	100	100	200
50	INGAP SAS	100	100	200
51	CONSORCIO PQ 8124 PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 50% EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA 50%	100	100	200
52	INGEVIAS	100	100	200
53	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	100	100	200
54	PROVIAS SAS	100	100	200
55	AGUIDEL SAS	100	100	200
56	INGECON SAS	100	100	200
57	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	100	100	200
58	CONSORCIO MP 8124 NELSON MORENO ALVAREZ 50% LUIS FERNANDO POTES CARO 50%	100	100	200
59	CONSORCIO GMC-GL GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% GRUPO GL SAS 50%	RECHAZADO		
60	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA	100	100	200
61	CONSORCIO VIA MARINILLA WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 5% WRUSSY INGENIEROS SAS 70% INFRASTRUCTUTA CAR Y CIA SAS 25%	100	100	200
62	CIMELEC INGENIEROS SAS	100	100	200
63	CONSORCIO JF VIAS EL SANTUARIO ARTURO JURADO ALVARAN 50% CASTRO FLOREZ SAS 50%	100	100	200
64	CONSORCIO ANTIOQUIA 8124-2018 CONSULTORIA E IMAGEN SAS 25% BECSA SAS 25% SAVERA SAS 25% CONSTRUCTORA SOLE SAS 25%	100	100	200
65	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL PROMAQCO SAS 50% COLCIVIL SA 50%	100	100	200
66	UNION TEMPORAL SAN ISAAC LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50% CIDTEC 50%	RECHAZADO		
67	PROCOPAL SA	100	100	200

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
68	CONSORCIO VIAS MARINILLA 8124 OBINARCO SAS 40% NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40% JOHON HAIBER MASO 20%	100	100	200
69	CONSORCIO VIAS RIM 24 RIBAYCO SAS 40% CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30% MIGUEL ANGRIL GALARZA GARCIA 30%	100	100	200
70	CONSORCIO VIAL MARINILLA MI MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50% INGECON SA 50%	100	100	200
71	CONSORCIO OBRAS 2018 YAMEL ARANGO PINILLA 33% HECTOR HENRY CUADRADO 34% JUAN CARLOS DE LOS RIOS 33%	100	100	200
72	CONSORCIO PARRA ION 8124 PARRA Y CIA SA INGENIEROS CONSTRUCTORES 70% ION INNOVACION ORIENTADA A LOS NEGOCIOS 30%	100	100	200
73	MEYAN SAS	100	100	200
74	CONSORCIO MANVALES AF MANTENIMIENTOS VIALES SAS 50% FIDEL DIAZ RESTREPO 25% ALEJANDRO SALAMANCA DELGADO 25%	100	100	200
75	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	100	100	200
76	CONSORCIO SANTUARIO SINCO SINCO SAS 73% LEEGS INGENIERIA SAS 25% JAIRO ENRIQUE RINCON VELANDIA 1% JAIRO ENRIQUE RINCON CACERES 1%	100	100	200
77	CONASFALTOS SA	100	100	200
78	EUGENIO ABAD HOYOS	100	100	200
79	CONSORCIO 8124 SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO 50% EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS EMPROYCON SAS 50%	100	100	200
80	SP INGENIEROS SAS	100	100	200
81	JAMIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA	100	100	200
82	CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 8124 ARMANDO VALENCIA VALENCIA 25% CONSTRUCCIONES ARVAL SAS 75%	RECHAZADO		
83	CONSORCIO ENGABI 2018 ENGICO LTDA 50% ABILE SAS 50%	100	100	200
84	CONSORCIO TUPAC VIA MARINILLA SANTUARIO GUINCO SAS 50% MAURO VELEZ GOMEZ 50%	100	100	200
85	CONSORCIO SANTUARIO RO RHINO INFRASTRUCTURE SAS 75% OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A SAS 25%	100	100	200
86	JMS CONSTRUCTORES SAS	100	100	200

27. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (Sobre No. 2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 22 de junio de 2018 siendo las 8:30 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

Durante el trámite de propuestas económicas hábiles, el sobre N° 2 del Proponente 73, se encuentra vacío, no contenía documento alguno, por lo tanto, incurre en causal de rechazo según lo establecido en los pliegos de condiciones:

Numeral 3.1.2. SOBRE No. 2

En este sobre el proponente deberá incluir:

Oferta Económica: Deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el **Formulario No. 3** "presupuesto oficial".

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en **memoria USB**, transcritos en Microsoft Excel, mínimo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el **Formulario No. 3**, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formulario No. 3**, presentado en medio físico en la propuesta y el **Formulario No. 3**, contenido en **memoria USB**, prevalecerá la información consignada en el **Formulario físico**.

Cuando en la propuesta (Sobre No. 2) no repose el **Formulario No. 3**, en medio físico; será **RECHAZADA**, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

Numeral 6.4 Rechazo de las Propuestas

No incluir la propuesta económica para el proceso, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.

Consecuencia de lo anterior, el proponente 73 queda RECHAZADO.

28. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	57	1.000,000000 0
2°	CONSORCIO JF VIAS EL SANTUARIO	63	987,7330620
3°	CONSTRUCCIONES AP SAS	41	963,9545967
4°	PROCOPAL SA	67	961,4417423
5°	CONSORCIO ANTIOQUIA 8124-2018	64	959,4939948
6°	CONSORCIO ANTIOQUIA MG 8124	18	958,6903319
7°	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	65	957,3037249
8°	VIAS SA	49	955,4598407
9°	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	53	952,9078987
10°	CONSORCIO CPG	26	944,5032104
11°	CONVIAL SAS	48	942,9420825
12°	CIMELEC INGENIEROS SAS	62	942,7582928
13°	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA	15	942,6008708
14°	CONSORCIO 3GE 2018	29	942,0936251
15°	CONSORCIO VIAS GM18	44	940,8967972
16°	CONSORCIO SANTUARIO SINCO	76	940,4316311
17°	INGAP SAS	50	940,0998394

18°	CONSORCIO PQ 8124	51	939,9432059
19°	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	75	939,8484520
20°	CONSORCIO GAMA - VYC	45	939,2177953
21°	CFD INGENIERIA SAS	33	939,0664177
22°	OSCAR CORRALES VILLEGAS	19	938,6276482
23°	SOCOCIL SAS	40	938,6191221
24°	CONSORCIO PARRA ION 8124	72	938,6100554
25°	EXPLANACIONES DEL SUR SA	35	938,5279788
26°	CONSORCIO JR-VID-JP 8124	12	937,6774644
27°	CONSORCIO BB -SANTUARIO	2	937,5446401
28°	CONSORCIO SANTUARIO RO	85	937,4618482
29°	CONSORCIO MANVIALES AF	74	937,1875361
30°	CONSORCIO VIAL MARINILLA MI	70	936,2701960
31°	CONSORCIO COLOMBIA 2018	1	935,3425090
32°	CONSORCIO TCMI-8124	36	934,7070520
33°	RG INGENIERIA SAS	22	934,6488015
34°	INGEVIAS	52	934,1128658
35°	INGECON SAS	56	934,0546152
36°	SP INGENIEROS SAS	80	933,9223969
37°	CONSORCIO FARALLONES 3	9	931,4034821
38°	PROVIAS SAS	54	930,9131182
39°	CONSORCIO ORIENTE 8124	24	930,7666420
40°	EUGENIO ABAD HOYOS	78	930,5685809
41°	REDES Y EDIFICACIONES SA	25	930,3808291
42°	CONASFALTOS SA	77	930,1823993
43°	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	27	929,7256500
44°	CONSORCIO GYP MARINILLA	23	928,7698945
45°	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA	3	928,5008162
46°	ICPB SA	39	928,4117069
47°	CONSORCIO C&C SANTUARIO	32	927,6672638
48°	CONSORCIO EL ROBLE	6	925,7619774
49°	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018	13	925,4122200
50°	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES SA	7	925,3956397
51°	CONSORCIO 8124	79	925,2113263
52°	AGUIDEL SAS	55	924,9569480
53°	CONSORCIO VIAS RIM 24	69	924,7673570
54°	EXPLANAN SA	42	924,3128388
55°	CONSORCIO ENGABI 2018	83	924,2036731
56°	CONSORCIO OBRAS 2018	71	924,0113156
57°	EXCARVAR SAS	21	922,4858521
58°	CONSORCIO VIAL 8124	4	922,1713406

59°	CONSORCIO TUPAC VIA MARINILLA SANTUARIO	84	921,8812823
60°	CONSORCIO MP 8124	58	919,9848179
61°	JMS CONSTRUCTORES SAS	86	919,4928077
62°	CONSORCIO INFRA-INGENIERIA 8124	31	917,4978312
63°	IKON GROUP SAS	46	916,7736304
64°	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	17	913,8257110
65°	INFERCAL SA	5	911,7046628
66°	CONSORCIO VIAS MARINILLA 8124	68	906,4043384
67°	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	38	904,5637713
68°	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	30	897,2359145
69°	CONSORCIO VIAS EL SANTUARIO	8	RECHAZADO
70°	CONSORCIO SANTUARIO BG 8124	10	RECHAZADO
71°	CONSORCIO ANTIOQUIA 8124	11	RECHAZADO
72°	CONVIAS SAS	14	RECHAZADO
73°	CONSORCIO ARCONA MARINILLA	16	RECHAZADO
74°	CONSORCIO CRS EL SANTUARIO	20	RECHAZADO
75°	CONSORCIO JCB PARRA 8124	28	RECHAZADO
76°	GRUCON SAS	34	RECHAZADO
77°	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA SP 8124	37	RECHAZADO
78°	INTRAMAQ SAS	43	RECHAZADO
79°	SARIA SAS	47	RECHAZADO
80°	CONSORCIO GMC-GL	59	RECHAZADO
81°	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA	60	RECHAZADO
82°	CONSORCIO VIA MARINILLA	61	RECHAZADO
83°	UNION TEMPORAL SAN ISAAC	66	RECHAZADO
84°	MEYAN SAS	73	RECHAZADO
85°	JAMIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA	81	RECHAZADO
86°	CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 8124	82	RECHAZADO

29. En vista de que a el proponente 57 Calculo y Construcciones SAS, se le había adjudicado el pasado 15 de junio del 2018, el proceso Licitación Publica No. 8118, se hizo necesario llevar a cabo un recalcu, para determinar la capacidad financiera, para asumir la ejecución de ambos procesos. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Numeral 6.3 Adjudicación: *En el evento que un proponente o uno o varios integrantes de la estructura plural haya sido adjudicatario de uno o más de los procesos de la Subdirección de la Red Nacional y considerando que los índices financieros – hasta- en todo caso, el CAPITAL DE TRABAJO y PATRIMONIO DEMANDADO, recalculando conforme a lo aquí dispuesto deberá cumplir con las exigencias financieras para cada proceso que vaya hacer objeto de adjudicación.*

Después de realizado el recalcu se determina que el proponente 57 Calculo y Construcciones SAS., si cumple con las exigencias financieras para llevar a cabo la ejecución de los dos procesos adjudicados Licitaciones 8118 y 8124.

30. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el pliego de condiciones.
31. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8124, hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente N° 57 CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS representado por ANGELA MARIA HOYOS CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.881.386, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8124 cuyo objeto consiste en el **MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS EN LA SUBREGION ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN PARA LA VIA MARINILLA- EL SANTUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, por un valor \$4.569.667.428 y un AU de 26,63%. Sin embargo, dicho valor será ajustado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

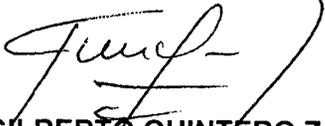
ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Proyectó:
Consuelo Torres García 22/06/2018
Profesional Universitario
Dirección de Asuntos Legales SIF

Revisó/Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales SIF